

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°183.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 4250112 y Documento N° 8060088, que contiene el Oficio N° 083-2025-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 29 de enero del 2025, hace de conocimiento de la Sentencia N° 147-2024-11JET y con Resolución N° 05, de fecha 19 de abril del 2024, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, se disponga el pago a favor de la demandante a percibir la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303 a favor de doña **Teresa HUAYNA YATO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 00341-2024-0-0401-JR-LA-11, seguido por la servidora doña **Teresa HUAYNA YATO**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa con emplazamiento al Procurador Público a cargos de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir el pago de la Bonificación proveniente del artículo 184° de la Ley N° 25303, por estos fundamentos, se emite la Sentencia N° 147-2024-11JET y con Resolución N° 05, de fecha 19 de abril del 2024; Por estos fundamentos, administrando justicia en nombre de la Nación, **FALLO**: Declarando: **FUNDADA EN PARTE** la demanda Contenciosa Administrativa sobre **CUMPLIMIENTO DE LEY**, interpuesta por **TERESA HUAYNA YATO** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del **PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**; en consecuencia:

2. **ORDENO**: Que el **GERENTE** de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** o quien haga sus veces:

- a. **CUMPLA**: Con expedir **Resolución** efectuando el recálculo de la bonificación diferencial establecida en el artículo 184 de la Ley N° 25303, en el equivalente al **treinta por ciento (30%)** de la **REMUNERACIÓN TOTAL ÍNTEGRA** de la demandante; monto que deberá recalcularse desde la fecha en que la administración le haya reconocido a doña Teresa Huayna Yato el derecho a percibir la bonificación diferencial (prevista en el artículo 184 de la Ley N° 25303) hasta la data inmediato anterior a la efectivización en sus boletas de pago de remuneraciones del nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (aplicación del "Monto Único Consolidado (MUC)" o el "Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)") que prescribe el Decreto de Urgencia N° 038-2019, concordado con los Decretos Supremos N° 420-2019-EF y N° 320-2022-EF, conforme a lo expuesto en la parte considerativa (OBLIGACIÓN DE HACER). Debiendo hacer el cálculo y **PAGO** de los **devengados** respectivos, con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por concepto de tal **RECÁLCULO**, a partir de la fecha en que la administración le haya reconocido a doña Teresa Huayna Yato el



//..

derecho a percibir la bonificación diferencial (prevista en el artículo 184 de la Ley N° 25303) hasta la data inmediato anterior a la efectivización en sus boletas de pago de remuneraciones del nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (aplicación del "Monto Único Consolidado (MUC)" o el "Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)") que prescribe el Decreto de Urgencia N° 038-2019, concordado con los Decretos Supremos N° 420-2019-EF y N° 320-2022-EF; siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de la bonificación reclamada (OBLIGACIÓN DE HACER y OBLIGACIÓN DE DAR).

b. **Reconozca** y efectúe el **PAGO** de los **intereses legales**, a partir del día siguiente de inicio de los devengados hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos, conforme a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la **tasa de interés legal simple (sin capitalización)**; los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley (OBLIGACIÓN DE HACER y OBLIGACIÓN DE DAR).

c. Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por los artículos 45 y 46 del (nuevo) T.U.O. de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

3. **IMPROCEDENTE** la demanda, respecto de la pretensión de (re)cálculo de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley N° 25303, por los intervalos en que no se acredite la percepción diminuta de dicho bono diferencial; dejándose a salvo el derecho de la parte demandante para que lo haga valer, de acuerdo a Ley. E **IMPROCEDENTE** la demanda, respecto de la pretensión consistente en el de (re)cálculo de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley N° 25303, a partir de la fecha de efectivización en sus boletas de pago de remuneraciones del nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (aplicación del "Monto Único Consolidado (MUC)" o el "Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)") que prescribe el Decreto de Urgencia N° 038-2019, concordado con los Decretos Supremos N° 420-2019-EF y N° 320-2022-EF, a la actualidad.

4. **SIN COSTAS NI COSTOS** del proceso.

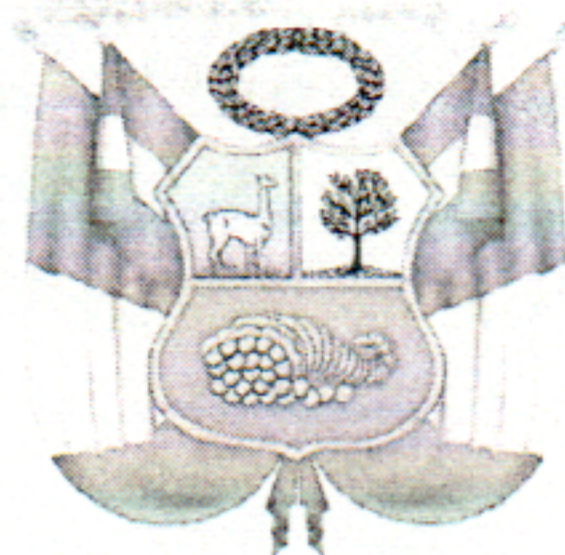
De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al Informe de Situación Actual N° 090-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL emitida por el responsable de Registro y Control de Asistencia, Informe N° 053-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM y PPTO, emitido por la responsable de Remuneraciones y Planillas, e Informe y Liquidación N° 045-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 15 de abril del 2025, de Devengado Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, y contando con el Visto Bueno de la Jefe Adjunto de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar Cumplimiento a la **Sentencia N° 147-2024-11JET** y con **Resolución N° 05**, de fecha 19 de abril del 2024, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de la servidora doña **Teresa HUAYNA YATO**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°183.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de doña **Teresa HUAYNA YATO**, con el Cargo de Trabajadora Social, Nivel Remunerativo OPS-IV, Ex servidora de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regionales Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito ascendiente a la suma de: **SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS CON 47/100 SOLES (S/.63,062.47)**, por concepto de Devengados del 01 de enero de 1992 hasta 31 diciembre del 2017, por la no aplicación de la Bonificación Diferencial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303 - artículo 184°, de la Ley N° 25303 en base a la remuneración total, remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad.



Artículo Tercero.- Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales**, de fecha 15 de abril del 2025, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de doña **Teresa HUAYNA YATO**, con el Cargo de Trabajadora Social, Nivel Remunerativo OPS-IV, Ex servidora de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendiente a la suma de: **TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 86/100 SOLES (S/. 30,157.86)**, por concepto de Intereses Legales del 01 de enero de 1992 al 31 de marzo del 2025 generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto Ley N° 25303 – 30%.

Artículo Cuarto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Quinto.-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Veintiocho (28) del mes de Abril del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

LRBP/HMQQ/AGPZ/RRMH.
Resolución Ley N° 25303 artículo N° 184°

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Lourdes R. Barreda Paredes
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
CPPe. 0729404153

RESOLUTION ADOPTED AT THE

MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS

of the [Company Name] held on the [Date] at [Location].

That the Board of Directors hereby resolves that [Resolution Text]

Resolved, that the Board of Directors hereby approves the [Resolution Text]

Witness my hand and the seal of the [Company Name] this [Date] day of [Month] 19[Year].

Secretary

[Handwritten Signature]

President

[Handwritten Signature]
[Printed Name]
[Title]

